

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN 286/2012

VIEDMA, 29 de MAYO de 2012.-

-----VISTO: el expediente N° **RH-12-0487**, caratulado: "**SALABERRY Carlos María s/renuncia**", y

CONSIDERANDO:

-----Que a fs. 2 del expediente referenciado, el Sr. Juez de la Cámara del Trabajo de BARILOCHE, **Dr. Carlos María SALABERRY**, presenta su renuncia al cargo, a los fines de acceder a la jubilación en los términos de la Ley 24018 y normas complementarias, cuya tramitación se encuentra en curso.

-----Que el Superior Tribunal de Justicia, dictó la Resolución N° 175/2011 modif. por Resolución N° 377/2011 estableciendo que las renunciaciones al cargo presentadas por aquellos Magistrados y Funcionarios designados por el Consejo de la Magistratura que optasen por el régimen especial de las Leyes Nacional 24018 y Provincial 4449, serán aceptadas para ser efectivas a partir de que este Superior Tribunal de Justicia decreta el cese o la baja del interesado, circunstancia que acontecerá una vez que el solicitante haya acreditado ante este Poder Judicial el otorgamiento del beneficio previsional por parte de la ANSES y se hayan cumplido los recaudos adoptados por parte de este Poder, tendientes a no resentir el servicio de administración de justicia, conforme Art. 1°, Anexo 1 del Decreto 895/09.

-----Por ello:

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1º) ACEPTAR la renuncia al cargo presentada por Juez de la Cámara del Trabajo de BARILOCHE, **Dr. Carlos María SALABERRY**, (DNI: **08.189.100**), conforme criterio establecido por Resolución N° 175/2011-STJ modif. por Resolución N° 377/2011, a efectivizarse a partir de que este Superior Tribunal de Justicia decreta el cese o la baja del interesado. Dicha circunstancia acontecerá una vez que el solicitante haya acreditado ante este Poder Judicial el otorgamiento del beneficio previsional por parte de la ANSES y se hayan cumplido los recaudos adoptados por parte de este Poder, tendientes a no resentir el servicio de administración de justicia, conforme Art. 1°, Anexo 1, del Decreto 895/09.

2º) El Dr. Carlos María SALABERRY al momento de su baja, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley L 3550 (*Declaración Jurada Patrimonial egreso de la función pública*).

3º) Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Firmado:

**SODERO NIEVAS - Presidente STJ - MANSILLA - Juez STJ - BAROTTO - Juez STJ
MION - Administrador General**